



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALMALUEZ

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional, de 6 de noviembre de 2025, de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 6.- TIPO DE GRAVAMEN O CUOTA TRIBUTARIA:

1,- Tarifa n.º 1: Suministro de agua a viviendas y cocheras en Almaluez, Puebla de Eca, Chércoles y Aguaviva de la Vega: 20 €/año por enganche

Por derechos de enganche: 120 €

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2026.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Almaluez, 29 de diciembre de 2025. – El Alcalde, Julio Demetrio Pascual de Martín 2993

BOPSO-2-05012026